

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

253. ORDEN Nº 0825, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, RELATIVA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 EN EL OBJETIVO POLÍTICO OP4. "UNA EUROPA MÁS SOCIAL E INTEGRADORA"; PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4.A. "TRANSFORMACIÓN SOCIAL"; OBJETIVO ESPECÍFICO OE 4.6. "REFUERZO DEL PAPEL DE LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"; MEDIDA 4.6.1. "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

El titular de la Consejería, mediante Orden de 10/03/2026, registrada al número 2026000825, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. - Con fecha 30 de enero de 2026, BOME número 6349 se publicó la Orden número 0396 del titular de la Consejería de Hacienda relativa a la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en el Objetivo Político OP4. "Una Europa más social e integradora"; Prioridad de Inversión 4.A. "Transformación social"; Objetivo Específico OE 4.6. "Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social"; Medida 4.6.1. "Protección del Patrimonio Cultural".

Segundo. - En la citada convocatoria en su punto octavo se establece que, el plazo de resolución será de un mes natural, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Finalizando dicho plazo el próximo día 13 de marzo del presente año.

Tercero. - Dado el número de solicitudes presentadas por los diferentes órganos administrativos, que ascienden a un número de ocho, así como la necesidad, dada las características de estas, se ha constituido un órgano colegiado formado por expertos para la valoración y priorización de la selección de los diferentes proyectos, lo que ha supuesto la imposibilidad de finalizar el procedimiento en fecha.

Cuarto. - El artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su punto: 1 "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3056/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

VENGO EN DISPONER

La AMPLIACIÓN DEL PLAZO de resolución de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en el Objetivo Político OP4. "Una Europa más social e integradora"; Prioridad de Inversión 4.A. "Transformación social"; Objetivo Específico OE 4.6. "Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social"; Medida 4.6.1. "Protección del Patrimonio Cultural", **hasta el día 27 de marzo de 2026.**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez